Villa Paranacito, 27 de Mayo de 2011.-Resolución Nº 18/2011 JFMVP.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Angélica Elvira Orlandi en fecha 5 de abril de 2011 obrante en el expediente caratulado "CERRO INDUSTRIAL VILLA PARANACITO – ADJUDICACIÓN LOTE Nº 2. Sra. ORLANDI ANGELICA-RESOLUCIÓN Nº 30/2009 JFMVP", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita a esta Junta de Fomento se la autorice a ceder el lote Nº 2 del Cerro Industrial que le fuèra concedido en uso mediante Resolución Nº 30/2009 JFMVP, informando que abonó por adelantado la suma de doce mil pesos por los cinco años de concesión sobre el terreno y ha realizado varias obras, como el cerramiento del galpón y acopio de broza para el compactado del piso, dado que el mismo no aguanta el peso de los camiones.

Que previo a evaluar la solicitud de cesión interesada, corresponde delimitar los alcances de la Resolución Nº 30/2009 mediante la cual se cediera el uso del lote Nº 2 del Cerro Industrial a la Sra. Angélica Orlandi, atento lo debatido en el seno de esta junta en relación al carácter en que ha sido entregado el tinglado existente en el predio a la fecha de la cesión, atento los términos en que ha sido redactada la parte resolutiva de la resolución, en la cual se consigna; "CONCEDESE el uso el lote Nº 2 del Cerro Industrial con todo lo clavado, plantado y edificado sobre el mismo..".

Que a tales fines corresponde remitirse a los considerandos de la Resolución, a los anexos de la misma y al acta de la sesión de esta Junta de fecha 06 de noviembre de 2009 mediante la cual se acordó la concesión del uso del lote Nº 2 a la Sra. Angélica Elvira Orlandi.-

Que en tal sentido se advierte que en el cuarto párrafo de los considerandos de la Resolución Nº 30/2009 se consigna que el lote presenta en su superficie un tinglado, agregándose en el sexto párrafo que la Sra. Angélica Elvira Orlandi ha expresado su interés eN contar con dicho tinglado.

Que por su parte, en el séptimo párrafo de los considerandos se consigna que esta Junta ha estimado viable fijar valor a dicho tinglado y compensar su precio con la realización de obras de construcción de sanitarios y vestuarios en el polideportivo local, estableciéndose en el décimo párrafo que esta Junta ha fijado el valor del tinglado ubicado sobre el lote dos del Cerro Industrial en la suma de pesos cincuenta y seis mil cien (\$ 56.100) en base a los presupuestos remitidos por Casa Iván Sartori (Anexo VI) y a Construcciones Metálicas Lujan (Anexo VII), agregándose en el párrafo décimo primero, que la pretensora ha manifestado su conformidad proponiendo como forma de compensación: a) Cincuenta y un mil novecientos noventa y siete en aporte de mano de obra por los conceptos que se incluyen en la documental que obra en Anexo IV y b) la suma de pesos cuatro mil diento dos con 60/00 (\$ 4.102,60) al momento de la efectiva toma de posesión.-

Que asimismo debe ponderarse que en punto 4º)- del acta de sesiones de la Junta de fecha 6/11/2099 obra el informe de Presidencia quien expresa que la Sra. Angélica Elvira Orlandi ha manifestado su interés en contar con el tinglado ubicado en el lote 2 del Cerro Industrial.

Que de lo expuesto precedentemente surge palmario que el tinglado existente en el lote Nº 2 del Cerro Industrial fue cedido en propiedad a la Sra. Angélica Orlandi, quien compensó su valor con la ejecución de los sanitarios y vestuarios del Polideportivo Municipal y la suma de pesos cuatro mil ciento dos con 60/00 (\$ 4.102,60) abonados en efectivo al momento de tomar posesión del predio.

Que en consecuencia, habiéndose omitido consignar en la parte dispositiva de la Resolución Nº 30/2009, que además de la concesión del uso del lote Nº 2 del Cerro Industrial se transfería la propiedad del tinglado allí instalado, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, rectificando el art. 1º de la Resolución Nº 30/2009, dejando a salvo los derechos de propiedad por la Sra. Orlandi sobre dicho bien.-

Por ello: y en uso de las atribuciones conferidas, LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARACITO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFIQUESE el artículo 1º de la Resolución Nº 30/2009 JFMVP, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1: CONCEDER en comodato de uso oneroso a la Sra. ANGELICA ELVIRA ORLANDI, D.N.I. Nº, domiciliada en calle Avenida Entre Ríos de la localidad de Villa Paranacito, el lote Nº 2 del Cerro Industrial de Villa Paranacito, reconociéndosele el derecho de propiedad sobre el tinglado existente en dicho lote".-

ARTICULO 2º: Refréndese la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 30: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Maria del Carmen Toller

PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAÇITO

SANDRA C. LATUP

VICEPPECE DUNTA DE FOMENTO MUNICIPALIDAD DE VILLA BARANACITO

PADIO ROBERTO MIÑO POCAL AUMA DE POMENTO MEMICIFIO VILLA PANJOURENTO OLGA E. ROLDAN

VOCAL JUNTA DE FOMENTO

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

YOU LINEA DE POMENTO MUNICIPIO VILLA PARAMACITO

Julio CISAR OLANO
Secretoro de Actas
Junta de Fomento

Junta de Formento

Municipalidad Villa Paranacias

MARIA LAURA MOERHAUS VOCAL DI TIJUM INVENTO MUNICIPO MULA PAZZITACITO